Alcaldía de Bucaramanga	HOJA DE RUTA MODIFICACIONES CONTRACTUALES- ADICIÓN Y/O PRORROGA	Código: F-GJ-1140-238,37-059
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Abril-02-2020
		Página 1 de 2

Nombre del Contratista: Alcaldía de Servicios	**Dependencia Solicitante:** Educación
Duración contrato: 3 Meses 24 días	**Valor Total del Contrato:** $3.839.670.459,30

FASE PRE- CONTRACTUAL

	ACTIVIDAD	**ACTUACIÓN**	
		Responsable	**Folio (s)**
1	Requerimiento técnico del bien o servicio a contratar F-GJ-1140-238,37-013. (Si aplica)	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora	
2	Copia Certificación Banco de proyectos (si aplica).	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora	
3	Certificación Plan Anual de Adquisiciones F-ADQ-8400-238,37-004.	Subsecretaría de Bienes y Servicios	
4	**Justificación de Modificaciones contractuales:** *adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada de mutuo acuerdo, otrosí.* F-GJ-1140-238,37-060.	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora	
5	Documentos mínimos que deben acompañar la Justificación de la Modificaciones Contractuales: a) Copia del Acta de Inicio	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora	
	b) Copia de las Actas de Suspensión y reinicio si a ello hubiera lugar	Supervisor/ Interventor/Contratista / Unidad Ejecutora	
	c) Solicitud del contratista o del contratista-interventor de la modificación contractual. (Si aplica)	Contratista / Unidad Ejecutora	
	d) Concepto de aprobación por parte del supervisor o interventor a la solicitud de modificación contractual.	Supervisor/ Interventor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	e) Acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en los Pagos al Sistema de Seguridad Social y de Aportes Parafiscales	Supervisor/ Contratista / Unidad Ejecutora	
	f) Verificación por parte del municipio de antecedentes fiscales de la Contraloría de la persona natural y/o representante legal de la Persona Jurídica o proponente plural. (Certificado)	Supervisor/ Contratista / Unidad Ejecutora	
	g) Verificación Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación de la persona natural y/o representante legal de la Persona Jurídica o proponente plural. (Certificado)	Supervisor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	h) Verificación de Antecedentes Judiciales de la persona natural y/o representante legal de la Persona Jurídica o proponente plural. (Certificado)	Supervisor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	i) Verificación en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas De La Ley 1801 De 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia. (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx	Supervisor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	j) Autorización del representante legal para suscribir contratos adicionales. (Si Aplica)	Supervisor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	k) Consulta electrónica de Antecedentes disciplinarios de abogado, Rama Judicial, o certificado según profesión que corresponda. COPNIA u otros.	Contratista	
	l) Y los demás documentos que consideren pertinentes.	Supervisor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
6	Solicitud de CDP, si a ello hubiera lugar	Unidad Ejecutora	
7	Certificado CDP , si a ello hubiera lugar	Secretaría Hacienda	

8	Minuta de la modificación, según corresponda.	Unidad Ejecutora	
9	Solicitud de Registro Presupuestal (RP) (Si aplica)	Unidad Ejecutora	
10	Certificado de registro presupuestal. (Si aplica)	Secretaría Hacienda	
11	Legalización de la Minuta, según corresponda.	Supervisor	
	a. Aprobación de la ampliación de garantías en vigencia y/o valor, según corresponda. (Si aplica)	Unidad Ejecutora/ Supervisor	
	b. Verificación pago estampillas. Cuando aplique	Unidad Ejecutora/ Supervisor	
12	Publicación SECOP y SIA Observa.	Unidad Gestora/ Ordenador del Gasto	
13	Radicación de los anteriores documentos en la Secretaria Administrativa	Fecha:	
	Certifico que las actividades relacionadas en los numerales anteriores, fueron verificadas por mí, en cuanto que existen y se encuentran en este expediente contractual: Nombre del Abogado o profesional Unidad Ejecutora : Charly A. Chacón Firma de Abogado o profesional Unidad Ejecutora: _____ Nombre quien Recibe el Expediente: _____ Firma de Recibido del Expediente _____		

DIRIGIDO A	**MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO**
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	**ENNA MARIA ACEVEDO RUEDA** PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FECHA DE ELABORACIÓN	JULIO 31 DE 2026

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Bucaramanga en cabeza de la Secretaría de Educación es el encargado de planear, coordinar y ejecutar políticas educativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil del Municipio de Bucaramanga.

En virtud de lo establecido en la Ley General de Educación, las Secretarías de Educación en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, tiene entre otras las siguientes funciones: "(...) a) Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio; (...) e) Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación (...)".

En ese orden, es obligación del Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Educación, asegurar las condiciones que permitan mejorar la calidad en la prestación del servicio educativo, al igual que le corresponde el deber adicional de mantener el estado de los bienes de tal forma que evite su deterioro y alteración en su funcionalidad, de igual manera contribuir a que los ambientes educativos sean limpios y estén en óptimas condiciones de aseo y salubridad.

La prestación del servicio educativo equivale a brindar todos los elementos necesarios para su ejecución orientando esta prestación a unas óptimas condiciones en su desarrollo. La prestación del servicio de aseo es vital e imprescindible para lograr el buen funcionamiento de las instituciones educativas, de modo que, en ellas se debe garantizar el mantenimiento y aseo del inmueble con el objeto de facilitar el buen funcionamiento de las distintas dependencias, lo cual permite la prestación del servicio con excelentes condiciones sanitarias y de higiene al igual que un ambiente digno para los niños y niñas, trabajadores de las diferentes instituciones educativas.

Es por ello que la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, para garantizar la prestación de este servicio, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 349 del 22 de diciembre de 2025, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y PUNTOS VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRESTACIÓN", por un valor de SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($7.213.537.575) y un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES, el cual mediante modificatorio No. 1 del 14 de abril de 2026, fue ajustado en su valor y plazo de ejecución, estableciéndose en la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($7.208.869.598), y por el término de SEIS (6) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

En consecuencia, con el fin de garantizar la prestación del servicio de aseo con el suministro de los bienes e insumos para las Instituciones Educativas Oficiales y Puntos Vive Digital del Municipio de Bucaramanga hasta la culminación del calendario académico 2026, de conformidad con la Resolución No. 3033 de Octubre de 2026 "*Por la cual se fija el Calendario Académico para el año 2026 de las Instituciones y centros educativos oficiales de educación formal en los niveles de preescolar, básica y media que funcionan en el Municipio de Bucaramanga*", requiere modificar el contrato en el sentido de adicionar en tiempo y valor, se identifica la necesidad de realizar adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. 349 del 22 de diciembre de 2025, por un plazo de **TRES (3) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS**, lo cual equivale a un valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL**

NO CONTROLADA

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($3.839.650.459,80 M/CTE), con fin de dar cumplimiento a la necesidad planteada inicialmente.

2. OBJETO PROPUESTO

ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 349 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025 QUE TIENE POR OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y PUNTOS VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRESTACIÓN.

3. ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La presente adición y prórroga se realizará de la siguiente manera:

Balance Financiero:

El balance financiero del contrato de prestación de servicios No. 349 del 22 de diciembre de 2025, a la fecha, es el siguiente como se muestra a continuación:

VALOR	MES	OBSERVACIÓN
$7.208.869.598		Valor contrato 2026
$497.067.622	Enero	Pagado
$1.435.084.489	Febrero	Pagado
$1.009.002.799	Marzo	Pagado
$995.926.769	Abril	Pagado
$1.009.002.796	Mayo	Pagado
$1.009.002.796	Junio	Pagado
$1.009.002.796	Julio	Estimado
$244.779.531	Agosto (10) días	Estimado
	Total	
	Valor sin ejecución	

Se aclara, que la compra única no será contemplada dentro del valor del adicional contractual, toda vez que dicha adquisición fue ejecutada al inicio de la vigencia del contrato conforme a las necesidades inicialmente identificadas y cubiertas. En consecuencia, al haberse efectuado y cumplido esta obligación durante la ejecución inicial del contrato, no se requiere su inclusión en la adición, la cual se limita exclusivamente a garantizar la continuidad de los bienes y/o servicios recurrentes necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

El presupuesto estimado para el presente adicional es por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($3.839.650.459,80 M/CTE),** valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones aplicables a la operación, gravámenes departamentales, municipales e IVA.

Dicho presupuesto se encontrará distribuido de la siguiente manera:

20 DIAS	30 DIAS/MES	30 DIAS/MES	30 DIAS/MES	4 DIAS
11 AGO - 30 AGO	01 SEPT – 30 SEPT	01 OCT – 30 OCT	01 NOV – 30 NOV	01 DIC – 04 DIC
$673.622.887,68	$1.010.434.331,53	$1.010.434.331,53	$1.010.434.331,53	$134.724.577,54

RESUMEN	VALOR TOTAL ADICIONAL 2026
1.1 Personal humano	$2.864.853.324,00
1.2 Suministro mensual de insumos	$886.986.104,80
1.3 Alquiler mensual de equipos	$87.811.031,00
VALOR TOTAL TRES (3) MESES VEINTICUATRO (24) DIAS	$3.839.650.459,80

COPIA CONTROLADA

4. PLAZO TENTATIVO

El plazo adicional será por el término de **TRES (3) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS CALENDARIO** para la vigencia 2026, esto es, hasta el cuatro (4) de diciembre de 2026.

5. RELACIÓN DE ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.2024680010027.1.2201071.85330.220901.201 SERVICIO DE LIMPIEZA GENERAL			
VALOR LÍMITE DEL GASTO SEGÚN RUBRO PRESUPUESTAL	TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($3.839.650.459,80 M/CTE)			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**FUNCIONAMIENTO**		**INVERSIÓN**	X
NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN	MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA			
CÓDIGO BPIN	2024680010027			
LÍNEA ESTRATÉGICA	Territorio seguro que integra - Sector Educación			
PROGRAMA	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media			
META	Mantener 45 Instituciones educativas oficiales en operación con planta de personal directivo docente, docente y administrativo, aseo, arrendamiento, vigilancia y/o servicios públicos.			

6. ANEXOS

Para proceder con los respectivos estudios que hacen parte de la fase de planeación del respectivo proceso de contratación, se anexan al presente requerimiento los documentos que sirven como soporte o complemente lo aquí contemplado, así:
Relacionar los anexos que apliquen, por ejemplo:

- Solicitud de PAA
- Certificado PAA
- Certificado de banco de proyecto

7. RESPONSABLES

FIRMA	
NOMBRE	**ENNA MARÍA ACEVEDO RUEDA**
CARGO O PROFESIÓN	Profesional Universitario
Elaboró:	Enna María Acevedo Rueda – Prof. Universitario SEB

Proyectó: Andrés Serrano Fuentes – Ing. CPS SEB Bienes y Servicios

COPIA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo G.D.E.379
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: "MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA". Línea estratégica: Territorio seguro que integra, Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la EDUCACION inicial, prescolar, basica y media, Dependencia: SECRETARIA DE EDUCACION, con el No. BPIN 2024680010027.

El valor total del proyecto es de CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($113.698.936.821,79), y se entrega certificación para la vigencia 2026 por valor de CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($41.082.250.823,85). Fuentes de financiación:

Programa	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Fuente de Financiación	Valor
2201	169	2.3.2.02.02.007.2024680010027.1.220 1071.72112.220602 .201	SERVICIO EDUCATIVO 201	RECURSOS PROPIOS	$155.461.164,00
2201	169	2.3.2.02.02.008.2024680010027.1.220 1071.85250.221001 .201	SERVICIO EDUCATIVO 201	RECURSOS PROPIOS	$15.193.076.434,61
2201	169	2.3.2.02.02.008.2024680010027.1.220 1071.85330.220901 .201	SERVICIO EDUCATIVO 201	RECURSOS PROPIOS	$7.338.787.085,00
2201	169	2.3.2.02.02.008.2024680010027.1.220 1071.86311.220701 .201	SERVICIOS DE TRANSMISION DE ELECTRICIDAD A COMISION O POR CONTRATO 96	RECURSOS PROPIOS	$1.734.318.943,55
2201	169	2.3.2.02.02.008.2024680010027.1.220 1071.86330.220701 .201	SERVICIO EDUCATIVO 201	RECURSOS PROPIOS	$1.120.670.028,00
2201	169	2.3.2.02.02.008.2024680010027.1.220 1071.86311.220701 .206	SERVICIO EDUCATIVO 206	RECURSOS SGP	$2.470.959.252,45
2201	169	2.3.2.02.02.008.2024680010027.1.220 1071.86330.220701 .206	SERVICIO EDUCATIVO 206	RECURSOS SGP	$828.830.000,00
2201	169	2.3.2.02.02.008.2024680010027.1.220 1071.86311.220701 .506	SERVICIOS DE TRANSMISION DE ELECTRICIDAD A COMISION O POR CONTRATO 506	RECURSOS SGP	$866.335.665,13
2201	169	2.3.2.02.02.008.2024680010027.1.220 1071.86330.220701 .506	SERVICIOS PUBLICOS 506	RECURSOS SGP	$466.335.665,13
2201	169	2.3.2.02.02.008.2024680010027.1.220 1071.85250.221001 .501	SERVICIOS DE PROTECCION (GUARDAS DE SEGURIDAD) 501	RECURSOS PROPIOS	$6.938.732.242,98
2201	169	2.3.2.02.02.008.2024680010027.1.220 1071.85330.220901 .501	SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL 501	RECURSOS PROPIOS	$3.968.744.343,00

Proyecto Registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 3 de Julio de 2024, y se actualiza por costos el día 06 de Agosto de 2026.

Valor inicial 2024	$84.382.903.820,27
Act. Costos Sep2024	$87.803.799.545,10
Act. Costos Oct2024	$87.783.799.545,10

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo G.D.E.379
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6

Act. Vigencia Ene2025	$80.215.284.038,95
Act costos may2025	$81.577.860.519,32
Act reformulación junio 2025	$93.925.761.104,82
Act Costos Ago de 2025	$92.861.215.620,12
Act costos ago 2025	$92.860.454.007,78
Act costos sep 2025	$97.810.948.144,24
Act Costos Oct 2025	$97.080.915.737,94
Act vigencia ene 2026	$98.886.633.787,94
Act costos may 2026	$100.219.305.118,20
Act costos julio 2026	$108.601.243.421,95
Act. Costos Agosto 2026	$113.698.936.821,79

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

Esta certificación actualiza la N. 330 y se expide a los 6 días del mes de Agosto de 2026, a solicitud de MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO, Secretaria de Educación.

Laura Milena Otero Pilonieta

LAURA MILENA OTERO PILONIETA
Secretaria de Planeación
Proyectó: ORLANDO REGINO PEREIRA
Revisó: LAURA MILENA OTERO PILONIETA

	CERTIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No. 2672	Código : F-ADQ-8400-238,37-004
		Versión : 0.0
		Fecha Aprobación: DICIEMBRE-14-2017
		Página: 1de 1

EL(LA) SUSCRITO(A) SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A:

Que la secretaría y/o oficina gestora SECRETARIA DE EDUCACION tiene los siguientes rubros en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO		COD UNSPSC	DESCRIPCION BIEN/SERVICIO	VALOR
		GRUPO	F	Servicios	
		SEGMENTO	76	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	
		FAMILIA	7611	Servicios de aseo y limpieza	
		CLASE	761115	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de ofic	
2.3.2.02.02.008.20246800 10027.1.2201 071.85330.22 0901 .501	SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL 50		76111501	Servicios de limpieza de edificios	3.839.650.459,80

Del cual se compromete la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 80/100 M/CTE *** (3.839.650.459,80), que corresponden a la presente contratación.

En constancia de lo anterior se firma a los 10 dias del mes de Agosto de 2026

Manuel Edgardo Obregon Vallejo
SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No.	1
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	10 AGO 2026

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR	
NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	349
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	22 de diciembre de 2025
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	Contrato de Prestación Servicios
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	Licitación
OBJETO CONTRACTUAL:	**ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 349 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025 QUE TIENE POR OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y PUNTOS VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRESTACIÓN".**
PLAZO INICIAL:	OCHO (8) MESES
PLAZO ADICIONAL	TRES (3) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS
PLAZO TOTAL	ONCE (11 MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS
VALOR INICIAL EN PESOS:	SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($7.213.537.575)
VALOR INICIAL EN SMLMV:	5067
VALOR DEL ANTICIPO (0%):	No aplica
VALOR ADICIONAL	TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($3.839.650.459,80 M/CTE)
FECHA DE INICIO:	13 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	12 DE SEPTIEMBRE DE 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	4 DE DICIEMBRE DE 2026
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SECRETARIA EJECUTORA DEL CONTRATO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	ENNA MARIA ACEVEDO RUEDA
CONTRATISTA O ASOCIADO:	AMERICANA DE SERVICIOS LTDA
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	Nit. 804016472-1

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

Otrosí modificatorio del 14 de abril de 2026, mediante el cual se ajustó el valor correspondiente a la diferencia ocasionada por el reajuste de tarifas aplicable, aumentado el valor unitario del personal en un 19% correspondiente a la diferencia entre la variación salarial contemplada por el Gobierno Nacional y la proyectada por el contratista en la propuesta económica aplicable exclusivamente a los ítems cuya estructura de costos se encuentra directamente al SMLMV.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

Que los Artículos 3 y 26 de la Ley 80 de 1993 señalan:

> *ARTICULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *...*
>
> *ARTICULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*

> *1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*
>
> ...

Que el artículo 13 de la ley 80 de 1993, indica que los contratos que celebren las entidades estatales a las que se refiere el artículo 2 de la ley 80, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias reguladas en esta ley.

Que según el artículo 32 de la ley 80 de 1993 son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a las que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados de la autonomía de la voluntad, así como lo que a título enunciativo señala el artículo en mención, esto es (contrato de obra, contrato de consultoría, contrato de prestación de servicios, contrato de concesión, encargos fiduciarios y fiducia publica).

Que, para SANTOFIMIO[1], por contrato del Estado o estatal se entiende todo negocio jurídico, de contenido económico, consecuentemente oneroso, celebrado, por regla general bajo los presupuestos del principio de igualdad, en aras del interés público o general, en el cual una de las partes es una entidad estatal, un particular que cumple funciones administrativas en los términos de la ley, o cualquier otra persona que involucre en el mismo recursos públicos, y en razón del cual se generan, de manera discrecional, ponderada, proporcional y previsiva, obligaciones por regla general reciprocas, de dar, hacer, o no hacer alguna cosa entre las partes intervinientes, construyendo, regulando o extinguiendo entre ellas relaciones jurídicas patrimoniales individuales no generales, debidamente planificadas, obligaciones que se miran como equivalentes conforme a las previsiones objetivas iniciales acordadas por las partes al momento de proponer o de contratar.

Que en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, contempla que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; igualmente establece que podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

Que, en ese sentido, se ha entendido por la jurisprudencia del Consejo de Estado que el régimen jurídico del contrato estatal corresponde a un régimen jurídico mixto, integrado principalmente por las normas de derecho privado (derecho comercial y derecho civil) y por las normas de derecho público en los asuntos que de forma expresa así lo señale la ley 80 de 1993[2].

Que el artículo 1602 del Código Civil señala que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que el Consejo de Estado en concepto 1439 de julio 18 de 2002 Sala de Consulta y Servicio Civil, señaló que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C- 300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación del contrato estatal señaló lo siguiente:

> *"Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[3] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.*
>
> *No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fuera del texto).*

[1] SANTOFIMIO GAMBOA, J. (2017). *Compendio de Derecho Administrativo.* Universidad Externado de Colombia.

[2] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Auto del 20 de agosto de 1998, exp. 1402 de 1998.

[3] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

> *Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que* ***la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal***
>
> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. "Por último, es preciso resaltar que* ***la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico****, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.[4] En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales".*

Que de acuerdo con las disposiciones legales contenidas en el artículo 40° de la ley 80 de 1993 "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales."

Por otro lado la Corte Constitucional en Sentencia C- 300 del 25 de Abril del 2012 referente a la Modificación de los contrato estales señalo lo siguiente: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.5 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fuera del texto). Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. "Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.6 En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales".

Igualmente es preciso señalar que, frente a la modificación de contratos, Colombia Compra Eficiente ha dispuesto lo siguiente:

---

4 Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". Cfr. DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

5 Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

6 Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". *Cfr.* DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO – Acuerdo de voluntades
El contrato estatal, como acto jurídico bilateral, es ley para los contratantes y por regla general no puede ser modificado sino por el consentimiento mutuo, en ese sentido, cualquier modificación contractual implica un nuevo acuerdo de voluntades, o lo que es lo mismo un contrato, por ello este nuevo contrato requiere garantía para ser ejecutado. Respecto a las formalidades requeridas para las modificaciones de los contratos, y refiriéndose al alcance del artículo 39 y 41 de la Ley 80 de 1993.

En definitiva, es necesario que el contratista amplíe la garantía cuando el contrato se adiciona, y la ampliación requiere aprobación, tal como fue aprobada la garantía del contrato inicial.

[...]

Esta regla se explica porque el contrato estatal, como acto jurídico bilateral, es ley para los contratantes y por regla general no puede ser modificado sino por el consentimiento mutuo, en ese sentido, cualquier modificación contractual implica un nuevo acuerdo de voluntades, o lo que es lo mismo un contrato, por ello este nuevo contrato requiere garantía para ser ejecutado. Respecto a las formalidades requeridas para las modificaciones de los contratos, y refiriéndose al alcance del artículo 39 y 41 de la Ley 80 de 1993, el Consejo de Estado, Sección Tercera, en la sentencia del 18 de febrero de 2010, radicado 85001-23-31-000-1997-00403-01(15.596), con ponencia del consejero Mauricio Fajardo Gómez, señaló:

De conformidad con las normas transcritas, respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero.

En el mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio del Consejo de Estado, en el concepto con radicado No. 11001-03-06-000-2015-00128-00 (2.263), del 17 de marzo de 2016 con ponencia del consejero Edgar González López, señaló respecto de las modificaciones de los contratos:

(...) puede afirmarse que la regla general es la no modificación del contrato, y la vía excepcional su modificación, sometida a límites legales.

Por lo tanto, una modificación necesaria del contrato, surgida por iniciativa del contratista, del interventor o del supervisor, debe ser aprobada por la entidad que ejerce su dirección general, y cumplir, en forma previa, las mismas formalidades de solemnidad del contrato principal."7

De esta manera, y teniendo en cuenta que para que el contrato originario haya dado nacimiento a la vida jurídica se requirió de un estudio previo que lo justificase, y requiere de un contrato como acuerdo de voluntades para validarse; es preciso no solo señalar que se requiere realizar la presente modificación, si no también realizar las ritualidades correspondientes para hacerlo.

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Adición y prorroga al contrato de prestación de servicios No. 349 del 22 de diciembre de 2025.
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	El Municipio de Bucaramanga en cabeza de la Secretaría de Educación es el encargado de planear, coordinar y ejecutar políticas educativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil del Municipio de Bucaramanga. En virtud de lo establecido en la Ley General de Educación, las Secretarías de Educación en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, tiene entre otras las siguientes funciones: "(...) a) Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio; (...) e) Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación (...)". En ese orden, es obligación del Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Educación, asegurar las condiciones que permitan mejorar la calidad en la prestación del servicio educativo, al igual que le corresponde el deber adicional de mantener el estado de los bienes de tal forma que evite su deterioro y alteración en su funcionalidad, de igual manera contribuir a que los ambientes educativos sean limpios y estén en óptimas condiciones de aseo y salubridad.

7 Colombia Compra Eficiente. Concepto 2201913000008327 de 2019.

La prestación del servicio educativo equivale a brindar todos los elementos necesarios para su ejecución orientando esta prestación a unas óptimas condiciones en su desarrollo. La prestación del servicio de aseo es vital e imprescindible para lograr el buen funcionamiento de las instituciones educativas, de modo que, en ellas se debe garantizar el mantenimiento y aseo del inmueble con el objeto de facilitar el buen funcionamiento de las distintas dependencias, lo cual permite la prestación del servicio con excelentes condiciones sanitarias y de higiene al igual que un ambiente digno para los niños y niñas, trabajadores de las diferentes instituciones educativas.

Es por ello que la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, para garantizar la prestación de este servicio, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 349 del 22 de diciembre de 2025, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y PUNTOS VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRESTACIÓN", por un valor de SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($7.213.537.575) y un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES, el cual mediante modificatorio No. 1 del 14 de abril de 2026, fue ajustado en su valor y plazo de ejecución, estableciéndose en la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($7.208.869.598), y por el término de SEIS (6) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

En consecuencia, con el fin de garantizar la prestación del servicio de aseo con el suministro de los bienes e insumos para las Instituciones Educativas Oficiales y Puntos Vive Digital del Municipio de Bucaramanga hasta la culminación del calendario académico 2026, de conformidad con la Resolución No. 3033 de Octubre de 2026 "*Por la cual se fija el Calendario Académico para el año 2026 de las Instituciones y centros educativos oficiales de educación formal en los niveles de preescolar, básica y media que funcionan en el Municipio de Bucaramanga*", requiere modificar el contrato en el sentido de adicionar en tiempo y valor, se identifica la necesidad de realizar adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. 349 del 22 de diciembre de 2025, por un plazo de **TRES (3) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS**, lo cual equivale a un valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($3.839.650.459,80 M/CTE),** con fin de dar cumplimiento a la necesidad planteada inicialmente.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La presente adición y prórroga se realizará de la siguiente manera:

Balance Financiero:

El balance financiero del contrato de prestación de servicios No. 349 del 22 de diciembre de 2025, a la fecha, es el siguiente como se muestra a continuación:

VALOR	MES	OBSERVACIÓN
$ 7.208.869.598		Valor contrato 2026
$497.067.622	Enero	Pagado
$1.435.084.489	Febrero	Pagado
$1.009.002.799	Marzo	Pagado
$995.926.769	Abril	Pagado
$1.009.002.796	Mayo	Pagado
$1.009.002.796	Junio	Pagado
$1.009.002.796	Julio	Estimado
$249.447.508	Agosto (10) días	Estimado
	Total	
	Valor sin ejecución	

Se aclara, que la compra única no será contemplada dentro del valor del adicional contractual, toda vez que dicha adquisición fue ejecutada al inicio de la vigencia del contrato conforme a las necesidades inicialmente identificadas y cubiertas. En consecuencia, al haberse efectuado y cumplido esta obligación durante la ejecución inicial del contrato, no se requiere su inclusión en la adición, la cual se limita

exclusivamente a garantizar la continuidad de los bienes y/o servicios recurrentes necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

El presupuesto estimado para el presente adicional es por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($3.839.650.459,80 M/CTE),** valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones aplicables a la operación, gravámenes departamentales, municipales e IVA.

Dicho presupuesto se encontrará distribuido de la siguiente manera:

20 DIAS	30 DIAS/MES	30 DIAS/MES	30 DIAS/MES	4 DIAS
11 AGO - 30 AGO	01 SEPT – 30 SEPT	01 OCT – 30 OCT	01 NOV – 30 NOV	01 DIC – 04 DIC
$673.622.887,68	$1.010.434.331,53	$1.010.434.331,53	$1.010.434.331,53	$134.724.577,54

RESUMEN	VALOR TOTAL ADICIONAL 2026
1.1 Personal humano	$2.864.853.324,00
1.2 Suministro mensual de insumos	$886.986.104,80
1.3 Alquiler mensual de equipos	$87.811.031,00
VALOR TOTAL TRES (3) MESES VEINTICUATRO (24) DIAS	$3.839.650.459,80

Por lo anterior, la continuidad de la ejecución del proyecto es prioritario para el Municipio de Bucaramanga con el fin de garantizar prestación del servicio de aseo con el suministro de los bienes e insumos para las Instituciones Educativas Oficiales y Puntos Vive Digital del Municipio de Bucaramanga, hasta la culminación del calendario académico 2026.

En ese orden de ideas, se requiere adicionar en valor y plazo el contrato 349 de 2025 en las condiciones anteriormente expuestas.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Se modificarán las cláusulas **SEGUNDA - VALOR** y **QUINTA - DURANCION DEL CONTRATO**, contenidas en el contrato de prestación de servicios No. 349 del 22 de diciembre de 2025, en el sentido de **ADICIONAR** la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($3.839.650.459,80 M/CTE)** y **PRORROGAR** el plazo de ejecución por el término de **TRES (3) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS**, contados a partir del once (11) de agosto de 2026 y hasta el cuatro (4) de diciembre de 2026.

Adicional No. 1 en valor y plazo al contrato de prestación de servicios No. 349 del 22 de diciembre de 2025 que tiene por objeto: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y PUNTOS VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRESTACIÓN".

El valor de la adición se encuentra cubierta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4686 del 10 de agosto de 2026.

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.008.2024680010027.1.2201071.85330.220901.501	Servicio de Limpieza General 501	$3.839.650.459,80
TOTAL		**$3.839.650.459,80**

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

El balance financiero del contrato de prestación de servicios No. 349 del 22 de diciembre de 2025, a la fecha es el siguiente como se muestra a continuación:

Ejecución del Contrato

○ Porcentaje ○ Recepción de artículos

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado		
Pago 001	FVE-7052	22/04/2026 8:19 AM (UTC-5 horas)	28/04/2026 8:00 AM (UTC-5 horas)	488.627.999 COP	497.067.022 COP	497.067.022 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 002	FVE-7107	11/05/2026 10:33 AM (UTC-5 horas)	13/05/2026 1:00 PM (UTC-5 horas)	1.410.717.549 COP	1.435.084.459 COP	1.435.084.459 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 003	FVE-7203	27/05/2026 2:22 PM (UTC-5 horas)	3/06/2026 4:00 AM (UTC-5 horas)	991.870.490 COP	1.009.002.799 COP	1.009.002.799 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 004	FVE-7218	3/06/2026 5:59 AM (UTC-5 horas)	4/06/2026 5:00 PM (UTC-5 horas)	979.015.484 COP	995.926.769 COP	995.926.769 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 005	FVE-7306	26/06/2026 12:00 PM (UTC-5 horas)	2/07/2026 2:00 PM (UTC-5 horas)	991.870.458 COP	1.009.002.795 COP	1.009.002.795 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados
Pago 006	FVE-7366	21/07/2026 10:04 AM (UTC-5 horas)	24/07/2026 11:00 AM (UTC-5 horas)	991.870.458 COP	1.009.002.795 COP	1.009.002.795 COP	Aprobado	Detalle	Marcar como pagados

OTROS ASPECTOS		
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	Corresponde a la Secretaría de Educación realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal No. 041 del 20 de febrero de 2025, expedido por el Alcalde Municipal, el cual en su "**ARTÍCULO 2°. DELEGACIÓN**. Deléguese en el titular del Cargo o quien haga sus veces, Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 25, la facultad y competencia para adelantar los procedimientos contractuales, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y postcontractual, suscribir los contratos y/o convenios, y en general ordenar el gasto, conforme a las facultades que otorga la ley y las que se confieran en el presente acto administrativo".	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios	
ANEXOS	- Banco de proyectos. - Plan anual de adquisiciones. - Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Requerimiento técnico del supervisor - Concepto del Supervisor	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente, la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, concluye que es viable adelantar la adición y prorroga No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 349 del 22 de diciembre de 2025, el cual tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y PUNTOS VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRESTACIÓN"**	
SUPERVISOR/ INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	**ENNA MARIA ACEVEDO RUEDA**
	CARGO	SUPERVISOR
SECRETARIA EJECUTORA DEL CONTRATO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO**
	CARGO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Proyectó aspectos jurídicos: Carlos A. Chacón /Abg. CPS
Revisó aspectos jurídicos: Tatiana Zafra/Profesional Universitario SAB

	ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO	Código: F-GJ-1140-238,37-081
		Versión: 0.0
		Fecha: NOVIEMBRE-19-2019
		Página: 1 de 2

DATOS DE CONTRATO		
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE EDUCACION	
CONTRATO No Y FECHA	349 - 22/12/2025	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT 890.201.222-0	
OBJETO	PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y PUNTOS VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRESTACION	
CONTRATISTA	NOMBRE	AMERICANA DE SERVICIOS
	C.C./NIT	804016472-1
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	GERARDO JUNCO ESPINOZA
	C.C/C.E	72325587
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	ELSA JEANNETHE ENCINALES MORA
	CARGO	Secretario (a) de Educación (E)
	C.C.	37724238
SUPERVISOR	NOMBRE:	ENNA MARIA ACEVEDO RUEDA
	C.C./NIT	63494317
VALOR DEL CONTRATO	$ 7.213.537.575,00	
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO 0,00 %	$ 0,00	
CDP	NUMERO:	ACUERDO VIGENCIA FUTURA No. 42
	FECHA:	10/11/2025
RP	NÚMERO	ACUERDO VIGENCIA FUTURA No. 42
	FECHA	10/11/2025
PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO:	13/01/2026
	FECHA FIN:	12/09/2026
	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	No Aplica
	DURACIÓN:	OCHO (8) MESES

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron ENNA MARIA ACEVEDO RUEDA quien actúa en nombre y representación de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en calidad de Supervisor y por la otra GERARDO JUNCO ESPINOZA en representación de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, con el fin dedar inicio al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS en los siguientes términos:

- Que el día 30 de Diciembre de 2025 se aprobaron las garantías exigidas en el Contrato como requisito para su ejecución.

Aseguradora	Amparo	No. Póliza	Vigencia		Valor Asegurado
			Desde	Hasta	
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CUMPLIMIENTO	14-44-101252085	22/12/2025	11/03/2027	$ 1.442.707.515,00
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	14-44-101252085	22/12/2025	11/09/2029	$ 360.676.878,75
	CALIDAD DE SERVICIO	14-44-101252085	22/12/2025	11/03/2027	$ 1.442.707.515,00
	RESPONSABILIDAD CIVIL	14-40-101078672	22/12/2025	11/09/2026	$ 569.400.000,00

- Que el Contratista acreditó que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y los relativos al sistema de seguridad social.

- Que el Contrato N° 349 de fecha 22/12/2025, se encuentra totalmente perfeccionado y legalizado.

- Que el contratista deberá modificar la vigencia de la cobertura de los amparos con base en la fecha del acta de inicio.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander al 30 de Diciembre de 2025.

Supervisor

ENNA MARIA ACEVEDO RUEDA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Supervisor

Contratista

GERARDO JUNCO ESPINOZA
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA
Contratista

Elaboró: TATIANA ZAFRA-PROF UNIV
Revisó: ENNA ACEVEDO-PROF UNIV.

Alcaldía de Bucaramanga

Bucaramanga, 10 AGO 2026

Doctora
MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
Secretaria de Educación
Alcaldía de Bucaramanga

Asunto: concepto de aprobación por parte del supervisor

En mi condición de supervisora del contrato No. 349 del 22 de diciembre de 2025, comedidamente me permito conceptuar favorablemente para llevar a cabo la modificación y prórroga del contrato anteriormente relacionado teniendo en cuenta que:

La prestación del servicio educativo equivale a brindar todos los elementos necesarios para su ejecución orientando esta prestación a unas óptimas condiciones en su desarrollo. La prestación del servicio de aseo es vital e imprescindible para lograr el buen funcionamiento de las instituciones educativas, de modo que, en ellas se debe garantizar el mantenimiento y aseo del inmueble con el objeto de facilitar el buen funcionamiento de las distintas dependencias, lo cual permite la prestación del servicio con excelentes condiciones sanitarias y de higiene al igual que un ambiente digno para los niños y niñas, trabajadores de las diferentes instituciones educativas.

En ese orden, es obligación del Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Educación, asegurar las condiciones que permitan mejorar la calidad en la prestación del servicio educativo, al igual que le corresponde el deber adicional de mantener el estado de los bienes de tal forma que evite su deterioro y alteración en su funcionalidad, de igual manera contribuir a que los ambientes educativos sean limpios y estén en óptimas condiciones de aseo y salubridad.

En consecuencia, con el fin de garantizar la prestación del servicio de aseo con el suministro de los bienes e insumos para las Instituciones Educativas Oficiales y Puntos Vive Digital del Municipio de Bucaramanga hasta la culminación del calendario académico 2026, de conformidad con la Resolución No. 3033 de Octubre de 2026 "*Por la cual se fija el Calendario Académico para el año 2026 de las Instituciones y centros educativos oficiales de educación formal en los niveles de preescolar, básica y media que funcionan en el Municipio de Bucaramanga*", requiere modificar el contrato en el sentido de adicionar en tiempo y valor, se identifica la necesidad de realizar adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. 349 del 22 de diciembre de 2025, por un plazo de TRES (3) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS, lo cual equivale a un valor de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($3.839.650.459,80 M/CTE), con fin de dar cumplimiento a la necesidad planteada inicialmente.

La presente adición y prórroga se realizará de la siguiente manera:

Balance Financiero:

El balance financiero del contrato de prestación de servicios No. 349 del 22 de diciembre de 2025, a la fecha, es el siguiente como se muestra a continuación:

VALOR	MES	OBSERVACIÓN
$ 7.208.869.598		Valor contrato 2026
$497.067.622	Enero	Pagado
$1.435.084.489	Febrero	Pagado
$1.009.002.799	Marzo	Pagado

Alcaldía de Bucaramanga

$995.926.769	Abril	Pagado
$1.009.002.796	Mayo	Pagado
$1.009.002.796	Junio	Pagado
$1.009.002.796	Julio	Estimado
$249.447.508	Agosto (10) días	Estimado
	Total	
	Valor sin ejecución	

Se aclara, que la compra única no será contemplada dentro del valor del adicional contractual, toda vez que dicha adquisición fue ejecutada al inicio de la vigencia del contrato conforme a las necesidades inicialmente identificadas y cubiertas. En consecuencia, al haberse efectuado y cumplido esta obligación durante la ejecución inicial del contrato, no se requiere su inclusión en la adición, la cual se limita exclusivamente a garantizar la continuidad de los bienes y/o servicios recurrentes necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

El presupuesto estimado para el presente adicional es por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($3.839.650.459,80 M/CTE),** valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones aplicables a la operación, gravámenes departamentales, municipales e IVA.

Dicho presupuesto se encontrará distribuido de la siguiente manera:

20 DIAS	30 DIAS/MES	30 DIAS/MES	30 DIAS/MES	4 DIAS
11 AGO - 30 AGO	01 SEPT – 30 SEPT	01 OCT – 30 OCT	01 NOV – 30 NOV	01 DIC – 04 DIC
$673.622.887,68	$1.010.434.331,53	$1.010.434.331,53	$1.010.434.331,53	$134.724.577,54

RESUMEN	VALOR TOTAL ADICIONAL 2026
1.1 Personal humano	$2.864.853.324,00
1.2 Suministro mensual de insumos	$886.986.104,80
1.3 Alquiler mensual de equipos	$87.811.031,00
VALOR TOTAL TRES (3) MESES VEINTICUATRO (24) DIAS	$3.839.650.459,80

Por lo anterior, la continuidad de la ejecución del proyecto es prioritario para el Municipio de Bucaramanga con el fin de garantizar prestación del servicio de aseo con el suministro de los bienes e insumos para las Instituciones Educativas Oficiales y Puntos Vive Digital del Municipio de Bucaramanga, hasta la culminación del calendario académico 2026.

En ese orden de ideas, se requiere adicionar en valor y plazo el contrato 349 de 2025 en las condiciones anteriormente expuestas.

Atentamente,

ENNA MARIA ACEVEDO RUEDA
Supervisora del contrato No. 2349 del 22 de diciembre de 2025

AMERICANA
DE SERVICIOS LTDA

CERTIFICACIÓNDE PAGOSDE SEGURIDAD SOCIALYAPORTES PARAFISCALES - (PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, **LINA MARIA ESPINOSA ARAQUE,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 37.729.941 de Bucaramanga y con Tarjeta Profesional No. 171624-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, identificada con Nit 804.016.472-1 debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden en montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bucaramanga, a los (03) tres días del mes de agosto de 2026.

Atentamente,

LINA MARIA ESPINOSA ARAQUE
C.C. No. 37.729.941 de Bucaramanga
Tarjeta Profesional No. 171624-T

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

171624-T



LINA MARIA
ESPINOSA ARAQUE
C.C. 37729941
RESOLUCION INSCRIPCION 355 FECHA 25/10/2012
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

PRESIDENTE

DANIEL SARMIENTO PAVAS **177145**

FIRMA DEL TITULAR

99476

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

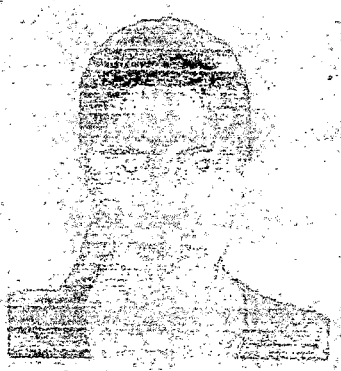
logoformas 3163 03/2012

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
37.729.941
NUMERO

ESPINOSA ARAQUE
APELLIDOS

LINA MARIA
NOMBRES

Lina Maria Espinosa
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-OCT-1979
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-OCT-1997 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENDFO LOPEZ

A-2700100-59130234-F-0037729941-20050511 0703005130B 02 164439984

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

D9A1066B56B77162

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LINA MARIA ESPINOSA ARAQUE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 37729941 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 171624-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 8 días del mes de Mayo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 03 de agosto de 2026, a las 10:38:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	72325587
Código de Verificación	72325587260803103820

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 03 de agosto de 2026, a las 10:38:49, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8040164721
Código de Verificación	804016472126080310384 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300551453

PIB
10:36:23

Bogotá DC, 03 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GERARDO JUNCO ESPINOSA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72325587:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300551579

PIB
10:37:18

Bogotá DC, 03 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona AMERICANA DE SERVICIOS LTDA identificado(a) con NIT número 8040164721:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:33:20 AM horas del 03/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **72325587**
Apellidos y Nombres: **JUNCO ESPINOSA GERARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/08/2026 10:35:16 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **72325587** y Nombre: **GERARDO JUNCO ESPINOSA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145077891** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 72325587 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el *respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.*

Se expide en Bogotá el 03/08/2026 10:45 AM

Código Verificación: **ZBG8E32STD**

Válida hasta: **01/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:47:36 horas del 03/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **72325587,** Apellidos y Nombres **JUNCO ESPINOSA GERARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **americana de servicios ltda**, con NIT **804016472-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Solicitud CDP No 85104

Vigencia 2026

CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .85330		SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL	
2.3.2.02.02.008.2024 680010027.1.2201071. 85330.220901 .501	501	SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL 501	3.839.650.459,80

TOTAL RUBROS 3.839.650.459,80

Por la suma de:

TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 80/100 M/C.

Objeto:

ADICIONAL NO. 1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 349 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025 QUE TIENE POR OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y PUNTOS VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRESTACIÓN".

Oficina solicitante: SECRETARIA DE EDUCACION

Fecha solicitud: 10/08/2026

Estado solicitud: PARA AUTORIZAR

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP 00004686

Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

C E R T I F I C A :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE $3.839.650.459,80:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .85330	SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL	
2.3.2.02.02.008.2024 680010027.1.2201071. 85330.220901 .501	SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL 501	3.839.650.459,80
	TOTAL RUBROS	3.839.650.459,80

Objeto:

ADICIONAL NO. 1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 349 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025 QUE TIENE POR OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y PUNTOS VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRESTACIÓN".

Oficina solicitante: SECRETARIA DE EDUCACION

No. Solicitud CDP: 85104

Fecha solicitud: 10/08/2026

Valor total estimado del acto administrativo : $3.839.650.459,80

Expedida a los 10 dias del mes de Agosto de 2026

LUZ YAMILE MEDINA PEREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Usuario Imprime: SJAIMESS - SAMUEL JAIMES SUAREZ

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de **MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.395.647 de Málaga -Santander, actuando en calidad de Secretaria de Educación, nombrada mediante Resolución 2803 del 31 de diciembre de 2025 y con competencia mediante el Decreto No. 041 del 20 de febrero de 2025 para celebrar contratos y que para efectos de este adicional se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra la **AMERICANA DE SERVICIOS LTDA** con Nit 804016472-1, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, representada por **GERARDO JUNCO ESPINOZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.325.587 expedida en Ramiriquí, debidamente facultado para celebrar contratos, y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente adicional de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente adicional se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato modificatorio, teniendo cuenta las siguientes consideraciones, así: **A)** Que, el 22 de diciembre de 2025, el municipio de Bucaramanga y AMERICANA DE SERVICIOS LTDA, suscribieron el contrato No. 349, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y PUNTOS VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRESTACIÓN"**, por valor de **SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($7.213.537.575)**, con un plazo de ejecución de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes. **B)** Que, mediante otrosí modificatorio del 14 de abril de 2026, se ajustó el valor correspondiente a la diferencia ocasionada por el reajuste de tarifas aplicable, aumentado el valor unitario del personal en un 19% correspondiente a la diferencia entre la variación salarial contemplada por el Gobierno Nacional y la proyectada por el contratista en la propuesta económica aplicable exclusivamente a los ítems cuya estructura de costos se encuentra directamente al SMLMV. **C).** Que, la prestación del servicio de aseo es vital e imprescindible para lograr el buen funcionamiento de las instituciones educativas, de modo que en ellas se debe garantizar el mantenimiento y aseo del inmueble con el objeto de facilitar el buen funcionamiento de las distintas dependencias, lo cual permite la prestación del servicio con excelentes condiciones sanitarias y de higiene al igual que un ambiente digno para los niños y niñas, trabajadores de las diferentes instituciones educativas. **D)** Que, se requiere prorrogar el plazo de ejecución en tres (3) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS y adicionar el valor en la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE ($3.839.650.459,80), con el fin de garantizar la prestación del servicio de aseo con el suministro de los bienes e insumos para las Instituciones Educativas Oficiales y Puntos Vive Digital del Municipio de Bucaramanga hasta la culminación del calendario académico 2026. **E)** Qué con ocasión a lo anterior, se hace necesario modificar el contrato de prestación de servicios No. 349 del 22 de diciembre de 2025, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y PUNTOS VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRESTACIÓN", con el objeto de adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo de ejecución HASTA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2026, garantizando la prestación del servicio por el término de TRES (3) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS para la vigencia 2026, por lo que las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el contrato No. 349 del 22 de diciembre de 2025, con el objeto de incorporar al presupuesto la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($3.839.650.459,80 M/CTE). PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente adición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4686 del 10 de agosto de 2026, así:

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.008.2024680010027.1.2201071.85330.220901.501	Servicio de Limpieza General 501	$3.839.650.459,80
TOTAL		**$3.839.650.459,80**

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula segunda "**VALOR DE CONTRATO**" estableciendo como valor del contrato la suma de **ONCE MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE**

($11.048.520.057,80). **CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR** la cláusula quinta **"DURACIÓN DEL CONTRATO"**, la cual quedará, así: El plazo de ejecución ser de **DIEZ (10) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS CALENDARIO DE LA VIGENCIA 2026**. **CLAUSULA CUARTA. – GARANTÍAS**: El contratista deberá ampliar a su costa y en favor de municipio de Bucaramanga la garantía única de cumplimiento y de Responsabilidad civil extracontractual de conformidad con las condiciones de este documento, es decir por el periodo en que fue prorrogado el contrato. **CLAUSULA QUINTA. – VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS**: Las demás estipulaciones que no fueron objeto de modificación o aclaración, continúan vigentes según lo acordado por las partes. **CLAUSULA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato modificatorio se entiende perfeccionado con la suscripción por las partes y la publicación en el sistema electrónico SECOP II.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los 10 AGO 2026

MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
Secretaria de Educación
Alcaldía de Bucaramanga

GERARDO JUNCO ESPINOZA
C.C. No. 72.325.587 de Ramiriquí
Representante
AMERICA DE SERVICIOS LTDA
Bucaramanga (Santander)

Proyectó: Carlos A. Chacón – Abg. CPS
Revisó: Tatiana Zafra – Profesional Universitario

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Solicitud RP 128698

Vigencia 2026

CDP	AREA	CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .85330		SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL			
4686	20205	2.3.2.02.02.008.2024 680010027.1.2201071. 85330.220901 .501	501	SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL 501	3.839.650.459,80

TOTAL RUBROS 3.839.650.459,80

Por la suma de:

TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NU

Oficina solicitante: SECRETARIA DE EDUCACION

Beneficiario: 804016472 AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

Objeto:

ADICIONAL NO. 1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 349 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025 QUE TIENE POR OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y PUNTOS VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRESTACIÓN".

Estado solicitud: PARA AUTORIZAR

JENNIFER HERNANDEZ DÍAZ

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

RP 00009234

Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

C E R T I F I C A :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE $3.839.650.459,80:

CDP	AREA	CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .85330		SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL		
4686	20205	2.3.2.02.02.008.2024 680010027.1.2201071. 85330.220901 .501	SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL 501	3.839.650.459,80

TOTAL RUBROS 3.839.650.459,80

Oficina solicitante:SECRETARIA DE EDUCACION - No. solicitud RP: 128698

Beneficiario: 804016472 AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

Contrato Nro.: 349 - Tipo de contrato: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Objeto:

ADICIONAL NO. 1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 349 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025 QUE TIENE POR OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y PUNTOS VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRESTACIÓN".

Expedida a los 10 dias del mes de Agosto de 2026

LUZ YAMILE MEDINA PEREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO